

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2019-2-9-0001092

Resolución: N° 177/2019

Acta: N° 045/019

Montevideo, 19 de diciembre de 2019

VISTO: La gestión promovida por la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO:

- I. Que es necesario se autorice trasponer créditos de gastos de funcionamiento del Grupo 0 “Servicios Personales” entre programas ejecutados por esta Unidad Ejecutora, para hacer frente al pago de las obligaciones de diciembre de 2019.
- II. Que en la ejecución proyectada para el año 2019 de los cargos ocupados y vacantes en el Programa 482 – “Regulación y Control” en el objeto de gastos 042 Auxiliar 522 “Diferencia a Tabla”, que no ajusta a padrón, y los objetos vinculados (aguinaldo y aportes patronales), se comprueba la existencia de un faltante de crédito total de \$ 10.580.618.
- III. Que la referida trasposición de créditos no afecta el logro de los objetivos y metas previstos por URSEC.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 72 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, establece que la trasposición dentro de un mismo programa, y entre programas de la misma unidad ejecutora será dispuesta por el jerarca de la misma.
- II. Que el Decreto N° 244 de 20 de agosto de 2014, establece en su Art. 1° que la utilización del crédito de los objetos de gasto pertenecientes al Subgrupo 09 “Otras retribuciones” del Grupo 0 “Servicios Personales”, de los Inciso 02 al 15, deberá contar con el informe previo y favorable de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional, y en su Art. 2° establece que las trasposiciones hacia los objetos 042 500 a 042 599 desde otros objetos del

gasto de los Inciso 02 al 15, deberá contar con informe previo y favorable de la Oficina Nacional de Servicio Civil y del Ministerio de Economía y Finanzas. El informe previo y favorable no será requerido para trasposiciones entre los objetos mencionados, ni cuando medie norma legal expresa que autorice la trasposición hacia esos objetos del gasto.

- III. Que hay créditos disponibles en el Programa 261 – “Protección derechos de los consumidores” que permiten efectuar parte de las trasposiciones propuestas.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

1º. Traspóngase del Programa 261 - “Protección derechos de los consumidores” de la Unidad Ejecutora 009 “URSEC”, al Programa 482 - “Regulación y Control” de la misma, los créditos que se indican a continuación y dentro de los mismos objetos y auxiliares:

- a. \$ 1.836.385 (pesos uruguayos un millón ochocientos treinta y seis mil trescientos ochenta y cinco) correspondientes al Objeto 042, Auxiliar 522, Denominación “Diferencia a Tabla”, Fin 11, Mon 00, TC 0.
- b. \$ 153.032 (pesos uruguayos ciento cincuenta y tres mil treinta y dos) correspondientes al Objeto 059, Auxiliar 000, Denominación “Sueldo anual complementario”, Fin 11, Mon 00, TC 0.
- c. \$ 387.936 (pesos uruguayos trescientos ochenta y siete mil novecientos treinta y seis) correspondientes al Objeto 081, Auxiliar 000, Denominación “Aporte patronal sistema de seguridad social s/retrib.”, Fin 11, Mon 00, TC 0.
- d. \$ 19.894 (pesos uruguayos diecinueve mil ochocientos noventa y cuatro) correspondientes al Objeto 082, Auxiliar 000, Denominación “Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.”, Fin 11, Mon 00, TC 0.
- e. \$ 91.819 (pesos uruguayos noventa y un mil ochocientos diecinueve) correspondientes al Objeto 087, Auxiliar 000, Denominación “Aporte patronal a FONASA”, Fin 11, Mon 00, TC 0.

- 2º. Pase a Secretaría General, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y al Contador Central Delegado de CGN y Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en la Presidencia de la República.
- 3º. Cumplido, pase a la Gerencia Administración y Finanzas a sus efectos.

Firmado por: Dr. Nicolás Cendoya, Presidente del Directorio en ejercicio según Resolución N° 175/019 de 19/12/19. Dr. Oscar Micol, Secretario General.